En cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015., para adelantar el proceso de Selección por Licitación Pública que tiene por objeto, "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI– BOYACÁ – CALENDARIO ACADEMICO 2026 FASE II"**

1. FECHA: FEBRERO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

OBJETIVOS Y ALCANCE.

Al Municipio de Maripi (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable,servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El transporte escolar es una de las estrategias que contribuye a garantizar la permanencia y el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo, eliminado las barreras de distancia entre la escuela y el hogar. Su implementación está sujeta a necesidades y variables como la cantidad de estudiantes que requieren ser movilizados, la disponibilidad de medios de transporte seguros en las jurisdicciones, las vías de acceso a los establecimientoseducativos; atendiendo los criterios establecidos en la normatividad dada por el Ministerio de Transporte y teniendo en cuenta que las entidades dispongan los recursos para su contratación.

La articulación de la estrategia entre la Nación y las Entidades Territoriales certificadas y no certificadas en educación, en complemento de la normatividad antes presentada, proviene de los artículos 6, 7, y 8 de la Ley 715 de 2001, que establecen para cada nivel de gobierno en el sector sus funciones de dirección y administración de la prestación del servicio educativo (y por ende del servicio de transporte en sus jurisdicciones).

En este orden de ideas, los distintos niveles del gobierno departamental, municipal, distrital y las instituciones educativas deben trabajar las fuentes y la articulación en la prestación del servicio de transporte, de manera mancomunada, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Para financiar la estrategia de transporte escolar, las entidades territoriales tienen la posibilidad de acceder a las siguientes fuentes de recursos que les permiten cofinanciar la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar:

Recursos del Sistema General de Participación (SGP) para educación, después de haber financiado las prioridades de gasto del sector señaladas en la Ley 715 de 2001.

Recursos propios de las entidades territoriales.

Recursos de las bolsas del Sistema General de Regalías (SGR), los cuales son gestionados por las entidades según lo establecidos en la Ley 1530 de 2012, mediante metodologías definidas por el Departamento Nacionalde Planeación para que sean presentados y viabilizados por dicha instancia, frente a los cuales el Ministerio de Educación Nacional presta asistencia técnica en la formulación.

La financiación, contratación y funcionamiento del transporte escolar está a cargo de las entidades territoriales encumplimiento de su deber constitucional y legal, es decir, que se deben encargar de realizar las gestiones necesarias respecto a la contratación y prestación oportuna del servicio.

No obstante, el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado en conjunto con el Ministerio de Transporte los lineamientos y orientaciones para que las entidades territoriales que lo requieran ejecuten su estrategia de prestación del servicio de transporte escolar, la cual es única y diferente para cada una, pues sus condiciones de permanencia y acceso de los estudiantes al sistema educativo depende de las necesidades propias de cada entidad territorial para eliminar barreras de distancia entre la escuela y el hogar. Y con la salvedad de que la estrategia no es generalizada, pues depende de la demanda de los estudiantes y sus necesidades relacionadas con la distancia entre las instituciones educativas y sus hogares y que no todas las veces se requiere del servicio, así las cosas, se ha expedido el decreto 746 de 2020 y la ley 2033 de 2020, normatividad a la cual se ha acogido la entidad territorial, y que permite al Municipio contratar el servicio de transporte escolar con empresas de servicio de transporte especial mixto, bien sea con carros de servicio público o servicio particular dependiendo de las condiciones especiales de las vías, por las cuales se desplazan los vehículos para garantizar el acceso de los escolares a cada una de las instituciones educativas donde reciben sus clases, permitiendo así garantizar la inclusión y acceso a la educación de los jóvenes Maripenses.

Ahora bien, debido a la gran extensión rural que tiene el Municipio de Maripi, se ha detectado que la mayoría de los estudiantes carecen de un medio de transporte que facilite su desplazamiento desde su lugar de habitación, hasta las diferentes Instituciones Educativas y teniendo en cuenta, además, la escasez de recursos económicos de las familias y la ausencia de transporte público interveredal, es necesario que el Municipio contrate el servicio de transporte escolar durante el calendario académico, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para el periodo académico lectivo 2025, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio.

Teniendo en cuenta que la población estudiantil que culmina sus estudios de primaria en las escuelas de las diferentes veredas y los estudiantes que continúan sus estudios y que viven lejos de los colegios requieren el apoyo en Transporteescolar por parte de la Administración Municipal para continuar sus estudios de bachillerado en una de tres Instituciones Educativas del Municipio (Colegio Zulia, la Cabaña y Jorge Eliecer Gaitán) y que de esta manera se motivan a continuar matriculados.

De otra parte, El municipio de Maripi de conformidad a la Ley 715 de 2001, en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y Constitucional de la educación (art. 67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde sus residencias hasta lasinstituciones educativas oficiales del municipio, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, la administración municipal dentro del plan de desarrollo prioriza garantizar el derecho a la educación, por lo tanto ha prevalecido garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables del municipio donde se presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas, corregimientos y cabecera municipal; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de ingresos, les limita el acceso al transporte público y el desplazamiento hasta las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maripí, y en consecuencia evitar la deserción escolar.

En el Municipio de Maripí, la Educación es Primero, y como lo demanda la Constitución Política en su Artículo 67 "[…] La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca elacceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura […] " … "[…]El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la Educación […]" … "[…] La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos queseñalen la Constitución y la Ley […]". Por tanto, es deber de la Administración Municipal garantizar, proteger y dar cumplimiento a nuestra Carta Magna. Así mismo, en el Artículo 44 ejusdem, se consagran los derechos fundamentales de los niños, siendo la Educación uno de ellos, y deber del Estado su cumplimiento y protección.

De esta forma el Transporte Escolar, es parte integral para el fortalecimiento de la permanencia y combatir la deserción escolar, en especial los estudiantes residentes en el sector rural, que, debido a la ubicación de sus viviendas, lascondiciones geográficas del Municipio y

de las mismas Instituciones Educativas deben recorrer distancias considerables para poder llegar a ellas y de esta manera hacer efectivo su Derecho a la Educación.

En este sentido, es necesario manifestar que la mayor parte de las vías del Municipio son de difícil acceso, lo que impide que vehículos como buses y busetas que no tienen doble tracción puedan ingresar de forma segura a terrenos municipales diferentes a los ya cubiertos por la entidad con dos buses de servicio municipal, por lo que en las demás vías la dificultad en el acceso por medio de buses se ve acrecentada en épocas de invierno, pues estos vehículos no cuentan con la potencia o torque necesario para afrontar estas vías, situación que ha sido analizada por la entidadterritorial y que gracias a la reglamentación del Ministerio de Transporte en concordancia con lo estipulado en el decreto746 de 2020, permite al municipio hacer uso de vehículos tipo campero o camioneta 4x4 que puedan ingresar a dichos sectores sin sufrir retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y que por supuesto, no se ponga en riesgo a la comunidad estudiantil, cumpliendo con los requisitos propios de esta actividad y que de igual forma se encuentranregulados y avalados por el Ministerio de Transporte.

En virtud de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el municipio de Maripí requiere contratar los servicios en transporte escolar para la población en edad escolar desde las diferentes veredas de la jurisdicción hasta las sedes de Bachillerato de las diversas Instituciones Educativas oficiales del Municipio, favoreciendo a la población más vulnerable y la ampliación de cobertura, facilitando el acceso de la población rural del municipio; manteniendo y/oampliando la cobertura de estudiantes matriculados en bachillerato y garantizando el derecho a la educación.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar una persona de reconocida trayectoria y amplia experiencia en el transporte especial escolar, que cuente con la capacidad operativa suficiente para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en forma continua, eficaz, eficiente, con calidad y que cumpla con la normatividad vigente.

Es de resaltar que el municipio de Maripi cuenta con dos Buses para el transporte escolar, que prestan sus servicios en las zonas de Maripi-Lagunas y Maripi – Palmar dado al número de estudiantes, pero existen 23 rutas más quedeben ser cubiertas; siendo pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar con los servicios requeridos ya enunciados.

1.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

Sumado a lo anterior, la necesidad imperiosa identificada hacer solventada, se encuentra plasmada en los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental y es especial en el Plan de Desarrollo vigente en el Municipio de Maripí – Boyacá, según Acuerdo No 008 DEL 31 DE mayo de 2024, en el PROGRAMA según viabilidad expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO APROBADO MEDIANTE PROYECTO DE ACUERDO 008 DE 2024	
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ
META PRODUCTO:	TRANSPORTE ESCOLAR GARANTIZANDO EL SERVICIO PARA NNAJ Y POBLACION VULNERABLE.
CODIGO DEL PROYECTO	202500000004963
N° VIABILIDAD	2026-93

Igualmente, el objeto del presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Codificación correspondiente al objeto del presente proceso en el Clasificador Bienes y Servicios es:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de transporte almacenaje y correo	transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

b. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO (ARTICULO 87 LEY 1474 DE 2011)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se precisa que el proyecto es viable y que los estudios que aporta la Entidad permiten establecer el impacto social, económico y ambiental que pueda llegar a tener el mismo como ha sido concebido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI– BOYACÁ – CALENDARIO ACADEMICO 2026 FASE II"

a. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de Maripí. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

b. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

La secretaria de educación Departamental a través de la resolución N. 8103 del 08 de octubre de 2025, fijo el calendario académico "A" correspondiente al año lectivo 2026, para las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá:

Respecto a los estudiantes determino:

Primer Período Semestral Académico – veinte (20) semanas: del día 26 de enero al 21 de junio de 2026.

Segundo Periodo Semestral Académico - Veinte (20) semanas: a partir del 6 de julio y hasta el 29 de noviembre de 2026.

Las rutas objeto del presente contrato son las siguientes:

N° RUTA	RECORRIDO DE LA RUTA	TIPO DE VEHÍCULO	No. DE VEHICULOS	DIAS
1	palmar- sector palo blanco colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
2	palmar alto- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
3	palmar alto- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
4	portachuelo- palenque - llano de palmas- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
5	portachuelo- palenque - llano de palmas- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142

6	escuela guayabal-colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
7	san Antonio bajo- guamo colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
8	san Antonio alto- guamo colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
9	santa Barbara- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
10	santa Rita - colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
11	escuela la Vega- sector Narapay- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
12	escuela la Vega- sector Narapay- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
13	escuela sector Narapay colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
14	escuela - alto carrera colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
15	maripi viejo- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
16	Guazo-puerto Colombia - colegio santa rosa la cabaña	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
17	alto del minero- colegio Santa Rosa la Cabaña	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
18	alto del minero- colegio Santa Rosa la Cabaña	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
18	fogones- colegio Santa Rosa la Cabaña	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
19	Guarumal- colegio agroindustrial de Zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
20	Guarumal- colegio agroindustrial de Zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
21	Guarumal- colegio agroindustrial de Zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142

22	chaparral-colegio agroindustrial de Zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142
23	hoyo Caicedo Caipal Canancepi bajo colegio agroindustrial de Zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	1	142

NOTA 1: En todo caso, se tendrá en cuenta las necesidades que se generen en la ejecución del contrato en cada una de las instituciones educativas, para la distribución o redistribución de los cupos asignados a cada una de las instituciones, sin exceder el total de beneficiarios del total contratado y según descripción de la ruta doble recorrido.

El Transporte diariamente de los estudiantes se realizará en vehículos vinculados a una empresa debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio que se trata, según Decreto 431 de 2017 Y 1079 DE 2015 y normas que se deriven para la prestación del servicio de transporte, o en su defecto por personas naturales que destinen sus vehículos de servicio particular de su propiedad, al transporteescolar rural, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto en cita. Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos de pólizas contractuales y extracontractuales exigidos por el Ministerio de Transporte, además de: **1.)** Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) **2.)** Pólizas de Responsabilidad Civil contractual que deberá cubrir los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **3.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. D) Tener vigente su respectiva tarjeta de operación, en lacual conste la vinculación del vehículo con la empresa. E) Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor. F) Licencia de transito del automotor, según corresponda. G) Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción, caso de personas naturales, esto último.

El proponente interesado deberá ofrecer y mantener el valor del servicio de transporte por el término de ejecución del contrato, conforme a las especificaciones que aparecen en el cuadro del Núm. 2.4 del presente estudio para la modalidad de selección que se trata, para lo cual, debe presentar la tarjeta de propiedad de los vehículos o contrato de alquiler con el propietario del vehículo, en donde se especifique que el vehículo será utilizado para suplir las necesidades de la presente convocatoria en caso de ser adjudicada al respectivo proponente y certificación expedida por el propietario del vehículo de ser el caso, de la disponibilidad de este durante el transcurso de ejecución del contrato.

Los precios deberán ser cotizados en pesos colombianos. Los oferentes deberán presentar el valor total de la oferta, incluyendo los costos directos e indirectos requeridos para cumplir a cabalidad el servicio, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, así como todos los costos de legalización del contrato.

Los descuentos si se otorgan, deben expresarse en el ámbito de precios unitarios en el cuadro anterior (Núm. 2.4), y no podrán estar sujetos a ninguna condición. Los descuentos con condiciones se tomarán como si no existieran.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la contratación publica
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP) y parafiscales (cuando a ello haya lugar)
7. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
8. Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las obligaciones objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1079 de 2015.

13. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

14. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150

de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Velar por el cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración.
2. Disponer del (los) vehículo(s) adecuado(s) para cubrir la(s) ruta(s) estipulada(s); equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
3. Vehículos acondicionados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural.
4. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
5. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberácontratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.
6. Los conductores deben estar vinculados con la protección social exigida por la ley.
7. Las rutas deben tener un asistente o coordinador, de conformidad con lo establecido por el Decreto 348 de 2015.
8. Realizar revisión sobre el estado técnico-mecánico de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, firmado por la persona competente para tal efecto.
9. Es necesario manifestar el número de vehículos requeridos para movilizar los estudiantes de cada institución, estenúmero está sujeto a modificaciones de acuerdo a la capacidad de cada uno de los vehículos y el horario de cada Institución o centro educativo.
10. La Empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte especial escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.
11. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteado por el Municipio en coordinación con el Rector o Director de cada Institución de acuerdo a las necesidades de ésta.
12. Garantizar que el transporte escolar sea de uso exclusivo para estudiantes.
13. Aplicar las normas de bioseguridad para la prestación del servicio de transporte escolar.
14. Exigir a conductores de los vehículos conocimientos sobre normas de seguridad vial, medidas de bioseguridad por el COVID-19 y la garantía de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
15. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición de los estudiantes: a) Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de las rutas autorizadas por el Municipio, debidamente autorizados por la normatividad vigente en la materia. b) Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y todos los vehículos c) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio. d) contar con talleres demantenimiento y reparación bien acondicionados. e) Cada vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios. f) Todos los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y lámina y pintura, tanto interna como externamente. g) En los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes: Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.
16. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Entidad en coordinación con Rectores y/o Coordinadores de las Instituciones Educativas incluidas, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.
17. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner adisposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
18. El Contratista es responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio depersonal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido la entidad. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al supervisor del contrato.

19. La cancelación de un servicio se efectuará, salvo imprevistos de última hora, el día anterior a aquel en que dicho servicio deba prestarse. Sólo se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados.
20. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
22. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con lanormatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
23. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
24. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
25. Cumplir con mínimo 5 % del total del personal necesario para la ejecución de contrato que hagan parte de la población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015; obligación que deberá acreditar el contratista desde el inicio del contrato hasta el final con certificación emitida por el revisor fiscal o gerente acompañada de los anexos que lo soporten.
26. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en el término de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio deMARIPÍ, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(…)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(…)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo el estudio de mercado de acuerdo con las características mínimas requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, solicitándose cotizaciones por correo electrónico a las siguientes personas naturales y jurídicas **TRANSGALEZ SAS**, **UNITRASCOND SAS**, **SAIDERTOUR SAS**, de las cuales se obtuvo respuesta a través de correo electrónico.

El valor del contrato de prestación de servicios a celebrar por la suma **MIL CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 1.107.316.000,00) M/CTE**, que se constituye en el presupuesto oficial del proceso de

contratación y el valor del Contrato. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y Municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual

En consecuencia y teniendo en cuenta los precios promedios de tres cotizaciones solicitadas en el mercado el valor estimado del contrato se estructura así:

N° RUTA	RECORRIDO DE LA RUTA	TIPO DE VEHÍCULO	COTIZACION TRANSGALEZ SAS	COTIZACION UNITRANSCOND SAS	COTIZACION SAIDERTOUR SAS	PROMEDIO
1	palmar- sector palo blanco colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 451.000,00	$ 458.522,00	$ 453.000,00	$ 454.174,00
2	palmar alto- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 298.000,00	$ 293.349,00	$ 296.000,00	$ 295.783,00
3	palmar alto- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 298.000,00	$ 293.349,00	$ 296.000,00	$ 295.783,00
4	portachuelo- palenque - llano de palmas- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 320.000,00	$ 335.949,00	$ 325.000,00	$ 326.983,00
5	portachuelo- palenque - llano de palmas- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 320.000,00	$ 335.949,00	$ 325.000,00	$ 326.983,00
6	escuela guayabal- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 336.000,00	$ 332.549,00	$ 334.000,00	$ 334.183,00
7	san Antonio bajo- Guamo colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 315.000,00	$ 309.949,00	$ 311.000,00	$ 311.983,00
8	san Antonio alto- Guamo colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 480.000,00	$ 470.149,00	$ 470.000,00	$ 473.383,00
9	santa Barbara- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 365.000,00	$ 362.949,00	$ 361.000,00	$ 362.983,00

10	santa Rita - colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 206.000,00	$ 206.349,00	$ 205.000,00	$ 205.783,00
11	escuela la vega-sector Narapay-colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 435.000,00	$ 427.949,00	$ 430.000,00	$ 430.983,00
12	escuela sector Narapay colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 420.000,00	$ 418.549,00	$ 416.000,00	$ 418.183,00
13	escuela - alto carrera colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 289.000,00	$ 288.749,00	$ 288.000,00	$ 288.583,00
14	maripi viejo- colegio Jorge Eliecer Gaitán casco urbano	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 298.000,00	$ 293.349,00	$ 296.000,00	$ 295.783,00
15	Guazo-puerto Colombia - colegio santa rosa la cabaña	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 395.000,00	$ 395.949,00	$ 394.000,00	$ 394.983,00
16	alto del minero-colegio santa rosa la cabaña	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 301.000,00	$ 305.549,00	$ 303.000,00	$ 303.183,00
17	alto del minero-colegio santa rosa la cabaña	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 301.000,00	$ 305.549,00	$ 303.000,00	$ 303.183,00
18	fogones- colegio la cabaña santa rosa	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 315.000,00	$ 313.949,00	$ 316.000,00	$ 314.983,00
19	Guarumal- colegio agroindustrial de zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 332.000,00	$ 332.349,00	$ 331.000,00	$ 331.783,00
20	Guarumal- colegio agroindustrial de zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 332.000,00	$ 332.349,00	$ 331.000,00	$ 331.783,00
21	Guarumal- colegio agroindustrial de zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 332.000,00	$ 332.349,00	$ 331.000,00	$ 331.783,00

22	chaparral-colegio agroindustrial de zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 332.000,00	$ 332.349,00	$ 331.000,00	$ 331.783,00
23	hoyo Caicedo Caipal Canancepi bajo colegio agroindustrial de zulia	VEHICULO BUS O MICRO BUS CARRETERA DESTAPADA	$ 334.000,00	$ 332.949,00	$ 332.000,00	$ 332.983,00
				TOTAL, DIA		$ 7.798.000

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que se derive de la presente licitación pública se hará de la siguiente manera:

Mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a los días ejecutados previa prestación del servicio, presentación de informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato así como del Acta de Liquidación.

Así mismo, el contratista para cada acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una Sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Maripi sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajoningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, eltérmino para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

.

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Licitación Pública**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que

se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> ***"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
>
> *2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*
>
> *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
>
> *En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.*

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO

ASPECTOS GENERALES:

Que la Administración Municipal, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Municipio en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo.

La deserción Escolar ha sido un fenómeno que ha venido afectando el desarrollo socioeconómico del país, por sus grandes implicaciones no solamente sobre los escolares y sus familias, sino en general a toda la sociedad. En las instituciones educativas del departamento, no han sido ajenas a este fenómeno y frecuentemente se está presentando este grave

problema, derivado de multiplicidad de causas y que en general es detectado solamente cuando los estudiantes ya se van del sistema escolar.

Conscientes de la gravedad del problema, la Secretaría de Educación de Boyacá, en su preocupación por revertir este fenómeno, ha venido trabajando en el diseño e implementación de un proyecto que permita detectar a tiempo los estudiantes en alto riesgo y las causas de deserción escolar para trabajar con ellos antes de que abandonen el sistema y sea aún más complejo trabajar por su reingreso.

5.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Administración Municipal de Maripí Departamento de Boyacá, en aras de materializar los propósitos plasmados en el plan de Desarrollo, viene adelantando el proceso contractual cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI– BOYACÁ –CALENDARIO ACADEMICO 2026 FASE II",** el cual consiste en inversión de recursos en transporte para los estudiantes de diferentes sectores en el Municipio, para incentivar la permanencia en las instituciones educativas oficiales del mismo.

5.2.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos públicos, garantizando el servicio de transporte escolar para la vigencia del año 2026.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del ***análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales;*** cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación, lo cual opera desde el servicio de transporte escolar como estrategia de permanecía educativa. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

5.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS A RESALTAR:

Según el Banco Mundial, la economía colombiana proyectaba un crecimiento cercano al **3% para el cierre de 2025**, impulsado por la recuperación del consumo e inversión privada, aunque algunas estimaciones ajustadas a finales de año indicaban una posible moderación hacia el **2.5% - 2.7%**, con datos oficiales esperados en febrero de 2026.

Por su Al cierre de 2025, el crecimiento económico de Colombia, según proyecciones y datos, rondaría el **2.6% al 2.7%**, con el Banco de la República estimando una cifra cercana al 2.6%,

Las proyecciones de crecimiento económico para Colombia en 2025 varían, pero apuntan a una recuperación moderada, con estimaciones que rondan el 2.5%-3.4% impulsadas por el consumo interno y la inversión.

- **Banco de la República (BanRep)**: Estima un crecimiento del PIB para 2025 alrededor del **2.9%**, reflejando una economía en consolidación.
- **Ministerio de Hacienda / DNP**: Proyectan un crecimiento cercano al **2.7%** para 2025, con expectativas que han ido al alza.
- **BBVA Research**: Pronostica un crecimiento del **2.7%** para 2025, con una leve aceleración en 2026 y 2027.
- **Bancolombia**: Anticipa una expansión del PIB en **2.6%**, impulsada por el sector privado y el gasto público.
- **Organismos Internacionales (FMI, Banco Mundial)**: Tenían expectativas más conservadoras, alrededor del **2.5%** en comunicados previos.

5.2.3 SEGUMIENTO A SEGUMIENTO A LA VARIACION DEL IPC

El IPC es el indicador económico oficial que sirve técnicamente como base para elaborar la canasta de productos y servicios representativos del consumo de los hogares del país, mide el Índice de Precios al Consumidor y las variaciones de los mismos dentro de la dinámica familiar y da fe de la evolución de los mismos en el mercado.
Adicionalmente el IPC es considerado como el factor de ajuste de variables de alto impacto en la economía, como lo son los salarios, subsidios, arrendamientos, transporte y estados financieros de las empresas que operan en el país, e instrumento de análisis de desempeño económico.
La variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia para el año 2025 cerró en **5,10%**, según el DANE. El mayor impacto en la inflación anual provino de categorías como **Restaurantes y hoteles**, **Educación**, **Salud** y **Transporte**,

En los últimos meses el índice de precios al consumidor (IPC) tiene un comportamiento al alza, registrando en Julio de 2023 una variación de 0,50% comparado con el mismo mes de 2022, y en lo corrido del año 2023 acumula una variación de 6,68%.

Año	Variación Anual IPC (DP)
2024	5,20 % (DANE)
2025	5,10 % (DANE)

Fuente: DANE IPC

Entre **2024 y 2025**, la inflación anual en Colombia mostró una **leve disminución**, pasando de **5,20 % en 2024** a **5,10 % en 2025**, lo que representa una reducción de **0,10 puntos porcentuales**.

Tabla 2. Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

División de gasto	Variación (%)	Contribución (pp)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,56	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	0,57	0,06
Transporte	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	0,34	0,02
Salud	1,01	0,02
Bienes y servicios para el hogar y conservación	0,42	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,57	0,01
Recreación y cultura	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	0,18	(casi 0)
Educación	0,08	~0
Información y comunicación	–0,20	–0,01
Total IPC (marzo 2025)	0,52%	0,52 pp

Fuente: DANE IPC (Marzo 2025)

5.2.4 VARIACION IPC AÑO CORRIDO

- El IPC acumulado en 2025 avanzó de forma más moderada en los primeros meses frente a 2024 (especialmente en marzo y julio).

- Más adelante en el año (noviembre), la acumulación fue ligeramente mayor que en 2024 (4,82 % vs 4,72 %).
- Menor acumulación en el primer semestre indica que los precios crecieron más lentamente en 2025 que en 2024. Esto sugiere cierto control de la inflación durante la primera parte del año.
- Aceleración hacia fin de año, con 2025 acumulando un poco más que 2024 en noviembre, puede reflejar presiones en algunos grupos de gasto (como alimentos, vivienda y divisiones con mayor costo), que fueron más persistentes hacia los últimos meses.

5.2.5 VARIACION IPC DEPARTEMENTO DE BOYACA

Para el departamento de Boyacá, y específicamente su capital, Tunja, el comportamiento del IPC en 2025 fue generalmente **por debajo del promedio nacional (5.10%)**, con una inflación anual del **4.3%** para Tunja, destacando menores aumentos en rubros como Educación, Salud y Servicios Públicos, aunque con algunos contrastes como Vestuario, según los datos del DANE hasta diciembre de 2025.

Para finalizar es necesario tener en cuenta los principales aspectos económicos, que de acuerdo a las decisiones del gobierno Nacional, sin lugar a dudas repercutirán en todos los renglones de la economía colombiana como lo es, los ajustes considerables a los precios del combustible y el nuevo impuesto a los alimentos ultra procesados, el cual entro en vigencia con el impuesto a las bebidas azucaradas desde el primero de julio de 2023 y para alimentos ultra procesados desde septiembre de 2023, estos últimos se entenderán cuando se les añada sal o sodio, grasas extra y también azúcares, De esta manera, la tarifa será del 10 % en el año 2023, del 15 % en el año 2024 y del 20 % a partir del año 2025.

En cuanto al sector de transporte es de gran relevancia, hace parte del sector terciario o de servicios e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. Es un sector prioritario para el desenvolvimiento económico y el progreso social de un país, una región y un municipio.

Así mismo es un sector de relevancia constitucional por ser un servicio público y por la conexidad sustancial con algunos derechos fundamentales. Dentro del sector transporte terrestre se encuentra el servicio público de transporte terrestre automotor especial y es aquel que se presta, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas, o entidades públicas o privadas que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

El servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lo prestan empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, cuya autorización la expide el Ministerio de Transporte. De la base de vehículos vinculados, suministrados por el Ministerio de Transporte cuya fuente es el RUNT se extrae que la cantidad de vehículos registrado en la modalidad del transporte especial son 66.067 unidades de las cuales el 35% son microbuses, el 34% son camionetas, el 16% son buses, el 8% son busetas, el 4% automóviles y el 3% son camperos. Los vehículos del transporte especial son mayoritariamente nuevos. El parque automotor especial de menos de 5 años tiene una participación del 51% mientras los que se encuentran entre los 6 y 10 años representan el 18%, el 26% de los vehículos se encuentran entre los 11 y 20 años de edad, sin embargo, el 5% del parque automotor cuenta con más de 20 años.

5.3 ESTUDIO DE LA OFERTA:

La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica con experiencia en la realización de contratos con objetos iguales o similares al del presente estudio

5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Contratos similares ejecutados por la entidad, según consulta en SECOP, se pueden apreciar lo siguiente:

AÑO 2017:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LICITACIÓN PUBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 123 DÍAS
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($298.198.432), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. MADIANTE ACTAS PARCIALES.
CONTRATISTA	EMPRESA LINEAS TRANVIA S.A Nit No. 826.002.895
NUMERO DEL PROCESO	L.P No 001 de 2017
VIGENCIA DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y UN (161) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR 2017.

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($298.198.432), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. MEDIANTE ACTAS PARCIALES.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ESCOLARES MARIPI 2018 NIT: 901161780-5
NUMERO DEL PROCESO	L.P No 001 de 2018
VIGENCIA DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y UN (161) DIAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR 2018.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SINIESTROS	DE CUMPLIMIENTO, DE CALIDAD DEL SERVICIO, DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	EJECUCIÓN NORMAL Y ADECUADA DEL CONTRATO. NO SE REGISTRARON PROCESOS SANCIONATORIOS, NI EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte

esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

LA ALCALDIA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No Cumple

REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. La ALCALDIA se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza la ALCALDIA a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

D. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El MUNICIPIO DE MARIPÍ (BOYACA) también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

a. Carta de Presentación de la Oferta
b. Acto administrativo de habilitación para la prestación de los servicios de transporte
c. Certificado de inscripción en el registro mercantil
d. Documento de conformación del consorcio o unión temporal
e. Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo
f. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP
g. Garantía de Seriedad de la Oferta
h. Certificado de cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales,
i. Certificado de Antecedentes Fiscales.
j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
k. Certificado de Antecedes Judiciales
l. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
m. Registro único tributario (RUT):
n. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
o. Libreta Militar (si aplica)

E. CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 6
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 50%
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a 3,00

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

En caso de que los proponentes no alleguen este documento o el mismo requiera aclaraciones, el Municipio de Maripi lo solicitará y el oferente deberá presentarlas en el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

F. CAPACIDAD TÉCNICA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.20

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad organizacional a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA:

Para la acreditación de la capacidad técnica operativa, el proponente deberá contar para la prestación del servicio de transporte con el parque automotor necesario en tipo de vehículos y capacidad. Como mínimo debe contar con mínimo 23 vehículos con capacidad para cubrir las rutas.

El proponente deberá en su propuesta ofrecer a partir de este número de vehículos (23), la capacidad técnica operativa determinando la cantidad final de vehículos que considere adecuada y necesaria para prestar en óptimas condiciones de calidad el servicio solicitado; considerando también la posibilidad que un vehículo pueda cubrir dos o más rutas, de acuerdo a la cantidad de estudiantes por ruta determinada en el anexo técnico, sin que ello afecte el buen funcionamiento y prestación del servicio requerido.

Para definir la capacidad de los vehículos y su número se debe tener en cuenta el estado y la topografía de las vías rurales. Además, deberá adjuntar:

- El proponente, persona jurídica deberá presentar copia legible del Acto Administrativo de Habilitación expedido por la autoridad competente como prestador del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso. En caso de consorcio o Unión Temporal, el anterior requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.
- Para garantizar la capacidad técnica operativa el proponente debe presentar acto administrativo de la capacidad transportadora vigente expedida por el ministerio de transporte donde certifique que cuenta con mínimo 23 vehículos para la cumplir con las obligaciones del contrato.

- Fotocopia de las licencias de tránsito vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio

- Fotocopia de los Seguros Obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

- Fotocopia de los Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases vigentes.

- Fotocopias de la Tarjeta de Operación, la cual debe encontrarse vigente para que los vehículos que se referencien se encuentren vinculados a la empresa de transporte oferente. Para la acreditación de este requisito es posible que el oferente pueda hacer uso de convenios de cooperación empresarial en los términos y condiciones del artículo 9 del Decreto 431 de 2017 que modifica el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015. En caso de que el oferente use la opción de suscripción de uno o varios convenios de cooperación empresarial para completar la capacidad trasportadora solicitada en el presente proceso debe de tener en cuenta que solo podrá suscribir el 30% de la capacidad transportadora

asignada demostrada en la resolución de la capacidad expedida por el ministerio de transporte, deberá presentar además la carta de intención de suscripción del mismo, relacionando los vehículos que se postulan dentro del presente proceso de selección. En caso de resultar adjudicatario, el oferente no podrá interpretar la recepción por parte de la entidad de la carta de intención de suscripción de un convenio de cooperación empresarial como la aceptación del mismo (concepto previo), esto según lo contemplado en el inciso primero del artículo 9 del Decreto 431 de 2017 que modifica el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, para lo cual el proponente adjudicatario deberá suscribir el convenio posteriormente a la adjudicación y presentarlo al Municipio, a través del supervisor delegado para su aprobación antes del inicio de operaciones del contrato adjudicado.

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El personal requerido como operadores debe cumplir con los requerimientos de idoneidad y experiencia necesarios para la ejecución del contrato conforme al Decreto 431 de 2017, y demás normatividad vigente sobre transporte. En caso de aprobarse el cambio de personal, el personal deberá reemplazarse de acuerdo a la normatividad vigente.

Relacionar número de conductores y forma de vinculación

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia mínima requerida, el proponente deberá aportar cuatro (04) contratos ejecutados y terminados que cumplan los siguientes requisitos:

a. Objeto de contrato: Prestación de servicio de Transporte Escolar rural
b. Fecha: Suscritos, ejecutados y liquidados a partir del 01 de enero de 2018 y hasta antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección
c. Valor del contrato: cada contrato debe ser igual o superior a 632,43 SMMLV equivalentes al 100% del presupuesto oficial.
f. Códigos en el RUP: el contrato, debe estar reportado en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

CODIGO	NOMBRE
781118	Transporte de pasajeros por carretera

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente numeral.

II. **Acta de entrega o de recibo definitivo y/o acta de liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado

debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMLMV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

NOTA 7. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Maripí podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

- **FACTORES DE ESCOGENCIA:**

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	30,5
Factor Técnico	58
Incentivo a la Industria Nacional	10

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
mipymes	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA: ***ANEXO No. 04 - PROPUESTA ECONÓMICA QUINIENTOS (50) PUNTOS***

JUSTIFICACIÓN: *Con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula a través de la TRM del día hábil anterior a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo, lo anterior con el fin de evitar que los proponentes no subsanen o no observen a los otros proponentes al conocer de antemano la fórmula con el fin de beneficiarse según como haya resultado, razón por la cual la determinación de la fórmula se realizará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM del día hábil anterior a la fecha prevista a la publicación del informe de evaluación señalada en los pliegos de condiciones definitivo.*

La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales, Rete Fuente, Reteica, Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

El Municipio de MARIPÍ – Boyacá a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de **TREINTA PUNTO CINCUENTA (30,50) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta

Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_l}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Oferta única. **En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.**

2.2.2 FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 58 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje total de hasta 58 puntos y se calcularan de acuerdo a los siguientes criterios.

La evaluación de la capacidad del personal ofrecido por el oferente, se medirá de acuerdo a lo siguiente:

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
Parque Automotor	-Si por lo menos el 70% de la flota de vehículos ofrecida es modelo superior al año 2004.	30 PUNTOS
	- El proponente que dentro de su oferta adjunte carta de compromiso para ofertar disponibilidad de vehículos adicionales a los requeridos por número de rutas.	18 PUNTOS

CAPACIDAD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
Capacidad transportadora	Entre 1 y 2 vehículos	5 PUNTOS
	Entre 2 y 4 vehículos	10 PUNTOS
	Más de 4 vehículos	18 PUNTOS

NOTA: Para acceder a los puntajes señalados para este factor, los proponentes presentarán la respectiva carta de compromiso debidamente suscrita por la persona natural o representante legal, según corresponda, adjuntando la resolución de capacidad transportadora.

Nota: *Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.*

PERSONAL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
PERSONAL	-Si por lo menos el 50% de los conductores del Municipio con certificación de residencia expedida, por el Municipio y que tengan máximo 30 días de expedición.	10 PUNTOS
	- Si por lo menos el 20% de los conductores del Municipio con certificación de residencia expedida, por el Municipio y que tengan máximo 30 días de expedición .	5 PUNTOS

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

2.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el objeto de apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, el Municipio de MARIPÍ dará aplicación a la "Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", conforme al Decreto 680 de 2021.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Se entenderán como servicios nacionales los definidos en la modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, del Decreto 680 de 2021, cuyo texto será el siguiente:

> "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .(...)

2.2.3.1 **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL *ANEXO No. 05 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL***

De conformidad con lo establecido en el artículo 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los procesos de prestación de servicios, las actividades de transporte escolar en los que no incluye bienes para su ejecución. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2.2.3.2 **PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.2.3.3 **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.2.4. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.2.5 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **1 puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

2.2.6. ***EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS). ANEXO No. 11 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES***

Atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021 se otorgará un punto adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en el pliego al oferente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2 .2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021. En caso de proponentes plurales solo se asignará el puntaje adicional si al menos uno de los integrantes acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (O) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mípyme

NOTA 1: *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 2*: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimento a lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total del puntaje aquí establecido, a los proponentes que se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Ley 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, para lo cual el Municipio de Maripi hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el proponente de mejorar o complementar la oferta.

a) Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta por la persona legal estatutariamente facultada para ello (Anexo No.1) debidamente firmada en original
b) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
c) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
d) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
e) Cuando el proponente sea evaluado como NO HABIL en alguno de los criterios financieros, técnicos o jurídicos.
f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 60 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes
h) Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
i) Cuando la información que haga llegar junto con la documentación, tales como certificaciones y similares no correspondan con la información consignada en el RUP.
j) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
k) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

l) Cuando no se presente la propuesta económica, no se coticen todos los ítems, o las unidades no correspondan a las establecidas en el presupuesto oficial o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
m) Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial total o el de cada rubro destinado para la presente selección.
n) Cuando el proponente, en la oferta económica, no diligencie la totalidad de la información o modifique o suprima las columnas o filas que se encuentran dentro del cuadro de cantidades.

o) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
p) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
q) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
r) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
s) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
t) En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.

18. TIPIFICACION, ESTIMACION, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como combustibles etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación-Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio

6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no se pueda ejecutar el contrato por deficiencias de los vehículos, tales como emisión de gases, etc.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de combustible y demás insumos	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual
2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual

3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.
4	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecánicos que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, histórico por periodos del año, etc.	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente

6	Contratista	Verificar que los vehículos cumplan con toda las regulaciones ambientales, de emisión de gases y técnico mecánicas	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

19. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

- **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio,** por una cuantía del 20% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 5% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad extracontractual** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

20. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO):

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

Acuerdo comercial con:	Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de:	Procesos de Contratación para servicios de construcción a partir de:
Alianza Pacífico	$ 818.781.000	$ 20.469.524.000
Chile	$ 818.650.000	$ 20.466.258.000
Los Estados AELC	$ 818.600.000	$ 20.465.000.000
Costa Rica	$ 1.481.116.000	$ 20.868.078.000
Unión Europea	$ 818.660.000	$ 20.466.500.000
Triángulo del Norte	A partir del límite inferior de la menor cuantía	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto

Alianza Pacífico	Chile Perú	NO	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61	NO
Chile		NO	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37,47	NO
Costa Rica		NO	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58,61	NO
Estados AELC		NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triangulo del Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21,50,51,52,53,59	SI
Unión Europea		NO	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37,49,57	NO

De acuerdo con la anterior tabla no existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

21. SUPERVISIÓN

La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la **Secretaria General y de Gobierno.**

El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia al **MUNICIPIO**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO.**

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO** para que este tome las medidas que considere necesarias.

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, acorde con la siguiente descripción.

No	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR

2026000002	29 de enero de 2026	4.2.02.02.02.006 .004	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL AÑO 2025 A LOS ESTUDIENTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI	$ 1.107.316.000
				$ 1.107.316.000

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

NEIDY MARIELA VEGA BELLO
Secretaria General y de Gobierno